**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: 20226000165091

**Pública** ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 07-09-2022

Señor
**JUAN CARLOS QUINTERO CASTRO**
Cédula de ciudadanía: 79.153.876
Tel: 315 8865022
Calle 121 # 6-46 ofic. 201 Centro Paseo Real
Ciudad.

**Referencia:** Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-861-2020 / ENT 220008 suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición recibido el 29/08/2022 con radicado No. 20224300323132 con referencia "*Estudios pre y factibilidad Embalse de Valledupar – Los Besotes*"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo señor Quintero;

Con el fin de dar respuesta a su requerimiento, es importante tener en cuenta que en el marco del Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-861-2020 / ENT 220008 suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, **este último funge como contratista del citado contrato** cuyo objeto es "*Realizar la estructuración integral del proyecto denominado Embalse Multipropósito Los Besotes, ubicado en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, en las etapas de prefactibilidad y factibilidad, como iniciativa de desarrollo territorial y en consideración al requerimiento efectuado por parte de la Gobernación del Cesar.*". Aclarado lo anterior, damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

> **Consulta/** En esa entidad se han contratado estudios del embalse la referencia con que firmas y si ha sido así hasta qué punto se han llevado a cabo.

**Respuesta/** ENTerritorio suscribió el 17 de diciembre de 2020 con el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP, el Contrato Interadministrativo No. 220008 cuyo objeto es: "*Realizar la estructuración integral del proyecto "Embalse Multipropósito Los Besotes, ubicado en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, en las etapas de prefactibilidad y factibilidad como iniciativa de desarrollo territorial y en consideración al requerimiento efectuado por parte de la Gobernación del Cesar*".

En el marco del citado contrato, ENTerritorio realizó bajo la modalidad de invitación abierta INA-014-2021 el proceso de selección de una firma consultora con el fin de "*Realizar la estructuración integral, que incluye sin limitarse a la estructuración técnica, social, predial, ambiental, jurídica, financiera y de riesgos en las etapas de prefactibilidad y factibilidad del proyecto embalse multipropósito "Los Besotes", ubicado en el departamento del Cesar, que incluye el*

*propósito relacionado con la adecuación de tierras.*", para lo cual suscribió con el Consorcio Estructuración Los Besotes el contrato no. 2021746, a través del cual se desarrolló el objeto antes descrito.

En el desarrollo del citado contrato, el consultor entregó a ENTerritorio el informe integral de prefactibilidad, del cual hacen parte los alcances técnicos, sociales, arqueológicos, ambientales, prediales, financieros y legales de la etapa de prefactibilidad del proyecto, el cual fue aprobado por la interventoría en el marco de sus competencias y visto bueno de ENTerritorio y **fue recibido a satisfacción** por el Departamento Nacional de Planeación de conformidad en lo señalado en el contrato de la referencia.

> **Consulta/** Qué dificultades se han encontrado y qué esfuerzos ha hecho su entidad para superarlos y que se ejecute el objeto del contrato.

**Respuesta/** En el desarrollo del contrato de la referencia, se presentaron dificultades relacionadas con la obtención de los permisos de ingreso a la zona de implantación del proyecto para adelantar los estudios requeridos en la etapa de factibilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que se presentó un vacío de legitimidad en la representatividad de los pueblos indígenas de la Sierra, lo cual se soporta en el Auto No. 149 del 18 de marzo de 2022, en el que la Corte Constitucional consideró, de acuerdo con el análisis efectuado, es fundamental que la (...) *"comunidad indígena, reasuma el control de su gobernabilidad y que sean los miembros del Pueblo Arhuaco, en especial los Mamos mayores, quienes puedan dialogar y elegir, conforme a sus leyes, el Cabildo Gobernador, y adopten las medidas necesarias para recuperar gobernabilidad"*; lo cual imposibilitó la consecución de los citados permisos.

Con el fin de mitigar las dificultades ENTerritorio adelantó en conjunto con el DNP y la Alta Consejería para las Regiones mesas de trabajo y demás actividades que permitieran la obtención del permiso de ingreso a los sitios de implantación del proyecto que se encuentra dentro de la jurisdicción indígena por parte del Cabildo Gobernador a ser elegido.

Dentro de dichas gestiones se llevó a cabo, entre otras, reunión el 02 de junio de 2022, en la cual participó el DNP, el Ministerio del Interior, la asesora del Cabildo Gobernador Zarwawiko Torres y ENTerritorio y se acordó la firma de una carta de intención denominada: "*iniciativa para el relacionamiento intercultural anticipado con la nación Arhuaca*" - y se informó la disponibilidad e intención del Cabildo Gobernador Zarwawiko Torres de otorgar el permiso de ingreso a la zona de influencia del proyecto Los Besotes, previa expedición de la resolución en la que se oficializara al Cabildo como representante legal del Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, por parte del Ministerio del Interior.

Pese a las actividades adelantadas por ENTerritorio, los hechos que generaron la suspensión del Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-861-2020 / ENT 220008 y del contrato de consultoría No. 2021746 no fueron superados, ya que no se logró obtener los permisos de acceso al territorio lo que configuró un desplazamiento en el cronograma de ejecución del proyecto, razón por la cual analizada la situación por el Departamento Nacional de Planeación, **como contratante y dueño del proyecto en mención** concluyendo que existe imposibilidad legal de declarar el proyecto de importancia estratégica y tramitar vigencias futuras, considerando que el contrato suscrito con ENTerritorio se encontraba en ejecución y que de acuerdo con la duración de la etapa de factibilidad, no podría ser ejecutado en su totalidad dentro de la vigencia del año 2022. Lo anterior, concluyó en la aprobación de la terminación anticipada del contrato interadministrativo y sus derivados.

> **Consulta/** Hay algún plazo y/o riesgo que haga posible la pérdida de los recursos estatales y devolución al erario sin satisfacer el fin previsto contractualmente.

**Respuesta/** No existe riesgo que haga posible la pérdida de los recursos estatales, considerando que de conformidad con lo señalado en el Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-861-2020 / ENT 220008, este Contrato se planeó y se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

desarrolló en fases de prefactibilidad y factibilidad del proyecto Embalse Multipropósito Los Besotes con base en los productos generados y entregados en la etapa de perfilamiento, y demás información, estudios, diseños y análisis adicionales. De igual manera, el pago del citado contrato se estipulo contra producto entregado y aprobado por parte del Departamento Nacional de Planeación, por lo cual y como se dijo en respuesta anterior, el pago efectuado por el DNP a ENTerritorio correspondió al informe integral de prefactibilidad del cual hacen parte los alcances técnicos, sociales, arqueológicos, ambientales, prediales, financieros y legales de la etapa de prefactibilidad del proyecto; informe que fue entregado por ENTerritorio y aprobado por el DNP.

Los productos que configuran la etapa de prefactibilidad fueron entregados de forma completa y a satisfacción del DNP y **permitieron determinar la necesidad del proyecto** y analizar las alternativas de solución a los problemas actuales identificados, estos estudios servirán para adelantar la etapa de factibilidad del proyecto cuando el Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación o quien corresponda, lo consideren. Por lo que en el presente caso no se configura el riesgo de pérdida de recursos estatales.

> **Consulta/** Qué producto a la fecha se ha obtenido y favor entregarnos copia del mencionado objeto contractual logrado, el cual no debe tener ninguna reserva legal.

**Respuesta/** A la fecha, ENTerritorio entregó y el DNP aprobó en debido forma el informe integral de prefactibilidad del cual hacen parte los alcances técnicos, sociales, arqueológicos, ambientales, prediales, financieros y legales de la etapa de prefactibilidad del proyecto. Respecto a la entrega del citado informe, le solicitamos dirigirse al DNP para que este **como propietario del mencionado producto** se lo remita en debida forma, lo anterior dando cumplimiento a lo señalado en la Clausula Vigésima Segunda del contrato de la referencia suscrito por ENTerritorio en los siguientes términos:

> *"VIGÉSIMA SEGUNDA. - **RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información **catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del presente contrato."*** (negrilla y subrayado fuera del texto original)

De esta manera desde la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, damos por resueltas sus inquietudes,

Cordialmente;

Firmado digitalmente por JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO

**JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO**
Subgerente de Estructuración de Proyectos
ENTerritorio – Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Revisó: Daniel Armando Silva Rozo – Gerente de convenio.
Mayra Piedad León Vega – Líder jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Preparó: Jaime Arturo Mendoza / Abogado SEP.
Edgard Andrés Obando / Profesional SEP

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo